



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 644-2021-R-E**  
Lambayeque, 28 de octubre del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 071-2021-CEU/UNPRG (Expediente N° 3350-2021-SG), de fecha 27 de octubre de 2021, presentado por la Presidenta del Comité Electoral Universitario, por el cual remite la Resolución N° 24-2021-CEU, que corrige error contenido en la Resolución N° 20-2021-CEU, que da origen a la Resolución N° 622-2021-R-E.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 55° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 13° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Gobierno de la es ejercido por las siguientes instancias: la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos.

Que, el artículo 56° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 18° del Estatuto de la Universidad establecen que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por el Rector, quien la preside, los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela de Posgrado, los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares; los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos; el representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto; y un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto.

Que, el artículo 58° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 20° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: el Rector, quien lo preside; los Vicerrectores; un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; el Director de la Escuela de Posgrado; los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; y un representante de los graduados, con voz y voto.

Que, el artículo 67.1° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 30.1° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Consejo de Facultad está integrado por: el Decano, quien lo preside; los representantes de los docentes. Su número está establecido en el Estatuto de cada universidad; los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Que, el artículo 72° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad, disponen que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

Que, el artículo 100.5° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.5° del Estatuto de la Universidad, establecen que los estudiantes tienen derecho participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 644-2021-R-E**  
**Lambayeque, 28 de octubre del 2021**

Que, con Resolución N° 622-2021-R-E, de fecha 19 de octubre de 2021, se reconoció a los Representantes de los Estudiantes a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; en mérito a la Resolución N° 20-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, emitida por el Consejo Electoral Universitario.

Que, mediante Resolución N° 24-2021-CEU, de fecha 21 de octubre de 2021, el Comité electoral Universitario, corrige el error contenido en la Resolución N° 20-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, respecto a la proclamación de los Representantes de los Estudiantes a la Asamblea Universitaria y a Consejo Universitario, designando a los miembros Titulares y Accesitarios; debido a que al momento de la distribución de los cargos para determinar a los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, se hizo sobre la base de las listas presentadas inicialmente y no de las subsanadas, conforme quedó establecido en la Resolución N 14-2021-CEU, de fecha 24 de setiembre de 2021. Conforme se resuelve:

1° CORREGIR La Resolución N° 20-2021-CEU de fecha 16 de Octubre, en el extremo que señala como ganadores de las elecciones realizadas del 30 de Setiembre 2021-en primera vuelta- de los representantes de Estudiantes a la Asamblea Universitaria y a Consejo Universitario; conforme al siguiente listado:

a) **REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES A ASAMBLEA UNIVERSITARIA-UNPRG :**

**Titular por Mayoría:**

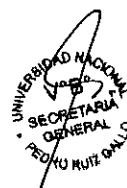
1. JOSTYN DAVID HOYOS CONSTANTINO
2. WILMER GARCÍA VEGA
3. ANA MARÍA SOTO MARTÍNEZ
4. JARHET ANDREA ANTAY CORONADO
5. JESÚS BERNARDINO PEJERREY DÍAZ
6. CLAUDIA ZULLY SALDAÑA RAMÍREZ
7. ROBERTH EMANUEL CHIGNE GARRAMPIE
8. JUAN DANIEL VALDERRAMA CASTRO
9. CHRISTIAN ENRIQUE CASTRO SÁNCHEZ
10. NAYHELY YUVIDIT FERNÁNDEZ CHACHAPOYAS
11. JAVIER ANTONIO RODAS SALAZAR
12. CAROL DENISSE PALACIOS TAVARA
13. STHEFANY ELIZABETH GUERRERO VALDERA
14. JOSÉ MAIKOL VEGA TORO
15. JUAN ARTURO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
16. EDINSON ARNALDO CHAMBERGO ASCENCIO
17. JUAN YAMPIERS CHANAMÉ ALVARADO
18. CRISTHIAN FABRICIO CARRIÓN MALCA

**Titular por Minoría:**

19. ROSITA DE JESUS DELGADO REQUEJO
20. CAMILA MILAGROS GUTIERREZ CARLOS
21. YARALI CUZQUE GARCIA
22. ELISEO AGUILAR GARAY
23. EDIN POIMER VALLEJOS BUSTAMANTE
24. ELSERES VILLALOBOS VILLANUEVA
25. MADELEINE ADHELI CHANAME SANTISTEBAN
26. GONZALO ARROLLO BERNILLA
27. AURORA RAMOS ZURITA

**Accesitarios por Mayoría**

- 1ro JHAN CARLOS SEMPETEGUI SILVA
- 2do JOSÉ VÍCTOR HUAMÁN LLATAS
- 3ro EDGARD ANTONI CRUZ VILLEGAS
- 4to JESÚS SNYDER SANTOS GÁLVEZ
- 5to IRWIN TOMÁS CERNA CHÁVEZ
- 6to DORA ISABEL SEGURA DÍAZ
- 7mo EDWIN JURGEN IPARRAGUIRRE VARGAS
- 8vo JHIAN MARCO MENDOZA CRUZADO
- 9no NEDA CARDINA VILLANUEVA VÁSQUEZ





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 644-2021-R-E**  
Lambayeque, 28 de octubre del 2021

**Accesitario por Minoría**

- 1ero ANDDY ABRAHAM CESPEDES CAMPOS
- 2do JORGE MANUEL ARTEAGA VENEGAS
- 3ro FRANZ CLEMENTE FLORES NOVOA
- 4to EYSENCK BUNY BURGA
- 5to OMAR ALEXIS INCIO BARDALES
- 6to MANUEL VIDAURRE YERREN
- 7mo LESLY LISSETTE GONZALES FARRO
- 8vo VERONICA DEL MILAGRO ENEQUE MAURO
- 9no JOSE EDILBERTO SANDOVAL SANTAMARIA

**b) REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES A CONSEJO UNIVERSITARIO-UNPRG:**

**Titular por Mayoría:**

1. ANA CRISTINA BACA CHUPILLON
2. CRISTHIAN RUFINO ENEQUE ACOSTA
3. JOSE WILDER CARO CERRO

**Titular por Minoría**

4. HECTOR HUMBERTO MEJIA MENDO

**Accesitario por mayoría:**

- 1ero BRAYAN EDUARDO POEMAPE TANTALEAN

**Accesitarios por minoría:**

- 1ero ALEXANDER CRISTHIAN CHUMBE PORRAS
- 2do DIEGO ALCIDES AREVALO PEÑA
- 3ro JONATAN CHRISTOFER TECOCHA TORRES

Que, mediante Oficio N° 071-2021-CEU/UNPRG, de fecha 27 de octubre de 2021, la Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar, Presidenta del Comité Electoral Universitario, remite la Resolución N° 24-2021-CEU, de fecha 21 de octubre de 2021, para su atención y manifiesta que la corrección mencionada en el párrafo precedente se hizo con la finalidad de transparentar los resultados.

Que, habiendo el Comité Electoral Universitario corregido mediante Resolución N° 24-2021-CEU, de fecha 21 de octubre de 2021, la Resolución N° 20-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, se debe modificar la Resolución N° 622-2021-R-E, de fecha 19 de octubre de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** Modificar la Resolución N° 622-2021-R-E, de fecha 19 de octubre de 2021, en el sentido siguiente:

**Artículo 1.1°.- Reconocer, en vía de regularización, como Representantes de Estudiantes ante la Asamblea Universitaria; por el período de 02 años, que se computa desde el día 20 de octubre del 2021 al 19 de octubre del 2023, a los siguientes estudiantes:**

**Representantes de los estudiantes por Mayoría:**

1. JOSTYN DAVID HOYOS CONSTANTINO
2. WILMER GARCÍA VEGA
3. ANA MARÍA SOTO MARTÍNEZ
4. JARHET ANDREA ANTAY CORONADO
5. JESÚS BERNARDINO PEJERREY DÍAZ
6. CLAUDIA ZULLY SALDAÑA RAMÍREZ
7. ROBERTH EMANUEL CHIGNE GARRAMPIE
8. JUAN DANIEL VALDERRAMA CASTRO
9. CHRISTIAN ENRIQUE CASTRO SÁNCHEZ
10. NAYHELY YUVIDIT FERNÁNDEZ CHACHAPOYAS
11. JAVIER ANTONIO RODAS SALAZAR
12. CAROL DENISSE PALACIOS TAVARA





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 644-2021-R-E**  
Lambayeque, 28 de octubre del 2021

13. STHEFANY ELIZABETH GUERRERO VALDERA
14. JOSÉ MAIKOL VEGA TORO
15. JUAN ARTURO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
16. EDINSON ARNALDO CHAMBERGO ASCENCIO
17. JUAN YAMPIERS CHANAMÉ ALVARADO
18. CRISTHIAN FABRICIO CARRIÓN MALCA

**Representantes de los estudiantes por Minoría:**

19. ROSITA DE JESUS DELGADO REQUEJO
20. CAMILA MILAGROS GUTIERREZ CARLOS
21. YARALI CUZQUE GARCIA
22. ELISEO AGUILAR GARAY
23. EDIN POIMER VALLEJOS BUSTAMANTE
24. ELSERES VILLALOBOS VILLANUEVA
25. MADELEINE ADHELI CHANAME SANTISTEBAN
26. GONZALO ARROLLO BERNILLA
27. AURORA RAMOS ZURITA

**Accesitarios de los representantes estudiantiles por Mayoría**

- 1ro JHAN CARLOS SEMPETEGUI SILVA
- 2do JOSÉ VÍCTOR HUAMÁN LLATAS
- 3ro EDGARD ANTONI CRUZ VILLEGAS
- 4to JESÚS SNYDER SANTOS GÁLVEZ
- 5to IRWIN TOMÁS CERNA CHÁVEZ
- 6to DORA ISABEL SEGURA DÍAZ
- 7mo EDWIN JURGEN IPARRAGUIRRE VARGAS
- 8vo JHIAN MARCO MENDOZA CRUZADO
- 9no NEDA CARDINA VILLANUEVA VÁSQUEZ

**Accesitario de los representantes estudiantiles por Minoría**

- 1ero ANDDY ABRAHAM CESPEDES CAMPOS
- 2do JORGE MANUEL ARTEAGA VENEGAS
- 3ro FRANZ CLEMENTE FLORES NOVOA
- 4to EYSENCK BUNY BURGA
- 5to OMAR ALEXIS INCIO BARDALES
- 6to MANUEL VIDAURRE YERREN
- 7mo LESLY LISSETTE GONZALES FARRO
- 8vo VERONICA DEL MILAGRO ENEQUE MAURO
- 9no JOSE EDILBERTO SANDOVAL SANTAMARIA

**Artículo 1.º.- Reconocer**, como Representantes de Estudiantes ante el Consejo Universitario; por el periodo de 02 años, que se computa desde el día 20 de octubre del 2021 al 19 de octubre del 2023, a los siguientes estudiantes:

**Representantes de los estudiantes por Mayoría:**

1. ANA CRISTINA BACA CHUPILLON
2. CRISTHIAN RUFINO ENEQUE ACOSTA
3. JOSE WILDER CARO CERRO

**Representantes de los estudiantes por Minoría**

4. HECTOR HUMBERTO MEJIA MENDO

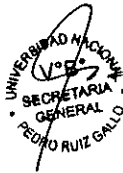
**Accesitario de los representantes estudiantiles por mayoría:**

- 1ero BRAYAN EDUARDO POEMAPE TANTALEAN

**Accesitarios de los representantes estudiantiles por minoría:**

- 1ero ALEXANDER CRISTHIAN CHUMBE PORRAS
- 2do DIEGO ALCIDES AREVALO PEÑA
- 3ro JONATAN CHRISTOFER TECOCHA TORRES

**Artículo 2º** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 622-2021-R-E.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN Nº 644-2021-R-E**  
Lambayeque, 28 de octubre del 2021

**Artículo 3º Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Comité Electoral Universitario y demás instancias correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

JWDU